Ill.ma Villa

Dn Phelix Ortega Vecino desta Villa: ante V.S. con el maior Rendim.to dice: Que ha tenido a V.S. como en el año pasado de 1765. se le nombro al suplicante por uno de los Repartidores, de lo que se distribuio a los Vecinos: en el presente año por V.S. se le a nombrado por Rebehedor de los Pitos: todo lo q. a executado, y executara, sin embargo de allarse bastantem.te accidentado, y en perjuicio de su Salud. Y respecto de que en el dia 24 de Junio pasado de este año, se a servido V.S. de nombrarle por Diputado del N. Posito desta Villa, cuio empleo no puede el suplicante servirle por los accidentes que padece, y por tener que asistir a su Hacienda lo que unicam.te depende de su cuidado, en lo que precisam.te a de estar ocupado, y de lo contrario, seguirsele muchos daños, y perjuicios: y de allarse para hacer el Repartim.to a los Vecinos en el que se a de ocupar algunos dias a la rebista de sus partidas.

Fecha Julio 13. de 1766.

Libro de Ordenanzas de la Villa

Decreto: En vista de el suplicante, dicha Diputacion: y en su Lugar se nombra a Dn Diego Ortiz de Villalaque unicam.te depende de su cuidado, en lo que precisam.te a de estar ocupado, y de lo contrario, seguirsele muchos daños, y perjuicios: y de allarse para hacer el Repartim.to a los Vecinos en el que se a de ocupar algunos dias a la rebista de sus partidas.

Dn Joseph Ortiz de Villalaque

Dn Joseph A V.S. pide, y suplica, que atendiendo a las Razones, y motibos tan poderosos que queda expresados: sea servida de exonerarle de dha Diputacion que en ello recibira el maior Beneficio asi a su Salud, como a su Hacienda. Favor

Dn Joseph Bello